

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

BARCELONA

*Edicto*

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Barcelona,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada durante los días 8 y 9 de enero de 1998, por el buque «Cambrils», de bandera española, al buque «Rana», de bandera de San Vicente Kingstow.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 20 de febrero de 1998.—11.462-E.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

ASTURIAS

*Edicto*

Don Eugenio Rodríguez Salgado, Jefe del Servicio de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta dependencia regional a «Promociones El Palais, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B 33.270.034, por sus débitos a la Hacienda Pública por el concepto de IVA, actas de inspección, años 1991-93, por importe de 58.577.729 pesetas, más 25.000.000 de pesetas que se presupuestan para costas y gastos del procedimiento a justificar en su día, lo que hace un total de 83.577.729 pesetas; débitos que fueron debidamente notificados, con fecha de hoy se ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—Visto el presente expediente que se sigue a “Promociones El Palais, Sociedad Limitada”

Resultando que han sido ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes trabados en este expediente:

Visto lo que señalan los artículos 142 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Procede y así se acuerda la celebración de la subasta de los bienes trabados en este expediente el día 2 de abril de 1998, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo.

Notifíquese este acuerdo al deudor y a quien proceda y anúnciese al público, por medio de edictos, para general conocimiento.

En Oviedo a 24 de febrero de 1998.—La Jefa Regional de Recaudación.—Firmado y sellado.»

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, los siguientes extremos:

Primero.—Que los bienes a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1. Urbana. Número 2. Local de planta baja del portal señalado con el número 1, destinado a fines comerciales, industriales u otros usos, de un edificio en construcción con dos portales, situado en la denominada «Área del Palais», de esta ciudad de Oviedo, que ocupa una superficie útil de 775 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Al frente u oeste, zona del solar sobre el que se encuentra enclavado el edificio de que forma parte este predio, destinada a acera y accesos, y cuya zona separa tal edificio de la calle o vial de acceso a la denominada «Área del Palais», a la que tiene luces y vistas, escaparates y accesos; espacios destinados a servicios comunes del portal número 1 de este edificio, cajas de escaleras de dicho portal, y caja de escalera de acceso a planta de sótano y semisótano, así como rampa de acceso a dichas plantas y pasillo del portal número 1 del edificio, cajas de ascensores y de escaleras del referido portal, así como local del semisótano de la parte del edificio denominado portal 2; por la izquierda, con zona del solar sobre el que se encuentra enclavado el edificio de que forma parte este predio, destinado a aceras y accesos y otros usos, que separa tal edificio de la parcela E del «Área del Palais», la cual linda a su vez, con la carretera N-634, y sobre cuya zona tiene este predio, accesos, escaparates, luces y vistas, y además con espacios destinados a servicios comunes del portal número 1 de tal edificio, cajas de escaleras y ascensor del mentado portal, y fondo, zona del solar sobre el que se encuentra enclavado el edificio de que forma parte este predio, destinada a aceras y accesos, cuya zona separa el edificio de bienes de don José Caicoya y otros, y sobre la que tiene acceso este predio, escaparates, luces y vistas, y además pasillo de acceso del portal número 1 del edificio, y caja de ascensor de dicho portal. Tiene el valor total del inmueble una participación de 6,50 por 100 de otro 1 por 100.

Inscrita al libro 2.197, tomo 2.968, sección 5.ª de Oviedo, finca número 15.667 del Registro de la Propiedad número 4 de los de Oviedo.

Cargas que han de quedar subsistentes: La finca de donde ésta procede, registral número 15.428 de la misma sección quinta, se halla: a) afecta al pago

de la cantidad de 47.516.129 pesetas del presupuesto previsto de los costes de urbanización del «Proyecto de Compensación del Área del Palais», aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo, en sesión celebrada el 3 de junio de 1994; b) afecta, durante cinco años, al pago de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de su inscripción primera, al folio 2 del libro 2.194, tomo 2.964 general, de fecha 16 de marzo de 1995; c) y afecta al pago de la liquidación caucional girada provisionalmente por el impuesto correspondiente por importe de 3.261.265 pesetas y 3.533.595 pesetas, según nota al margen de su inscripción segunda, obrante al indicado folio 2 del libro 2.194, tomo 2.964 general, de fecha 1 de agosto de 1995.

Valoración: Por los servicios técnicos de la Delegación de Hacienda de Oviedo se valoró en la cantidad de 93.000.000 de pesetas.

Lote número 2. Urbana. Número 3. Local de planta baja del portal señalado con el número 2, destinado a fines comerciales, industriales u otros usos, de un edificio en construcción con dos portales, situado en la denominada «Área del Palais», de esta ciudad de Oviedo, que ocupa una superficie útil de 776 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Al frente u oeste, zona del solar sobre el que se encuentra enclavado el edificio de que forma parte este predio, destinada a acera y accesos, y cuya zona separa tal edificio de la calle o vial de acceso a la denominada «Área del Palais», a la que tiene luces y vistas, escaparates y accesos; espacios destinados a servicios comunes del portal número 2 de este edificio, cajas de escaleras de dicho portal, y caja de escalera de acceso a planta de sótano y semisótano, así como rampa de acceso a dichas plantas de sótano y semisótano; derecha, desde dicho frente, vestíbulo y pasillo del portal número 2 del edificio, cajas de ascensores y de escaleras del referido portal, así como zona del solar sobre el que se encuentra enclavado el edificio del que forma parte este predio, destinada a aceras y accesos y otros usos, cuya zona separa el edificio de la parcela B del «Área del Palais», sobre cuya zona tiene este predio, luces, vistas, accesos y escaparates; por la izquierda, con parte del edificio enclavado en la denominada zona del mismo como portal número 1, cajas de escaleras y de ascensor del portal número 2 del edificio, y pasillo de acceso del mismo, así como con la caja de escalera de acceso a las plantas de sótano y semisótano, y por el fondo, con zona del solar sobre el que se encuentra enclavado el edificio de que forma parte este predio, destinada a aceras y accesos, cuya zona separa el edificio de bienes de don José Caicoya y otros, y sobre la que tiene este predio accesos, escaparates, luces y vistas, y además pasillo de acceso del portal número 2 del edificio, y caja de ascensor del referido portal

Tiene en el valor total del inmueble una participación de 6,50 por 100 de otro 1 por 100.

Inscrita al libro 2.197, tomo 2.968, sección 5.ª de Oviedo, finca número 15.668 del Registro de la Propiedad número 4 de los de Oviedo.

Cargas que han de quedar subsistentes: La finca de donde ésta procede, registral número 15.428 de la misma sección quinta, se halla: a) afecta al pago de la cantidad de 47.516.129 pesetas del presupuesto previsto de los costes de urbanización del «Proyecto de Compensación del Área del Palais», aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo, en sesión celebrada el 3 de junio de 1994; b) afecta, durante cinco años, al pago de

la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de su inscripción primera, al folio 2 del libro 2.194, tomo 2.964 general, de fecha 16 de marzo de 1995; c) y afecta al pago de la liquidación caucional girada provisionalmente por el impuesto correspondiente por importe de 3.261.265 pesetas y 3.533.595 pesetas, según nota al margen de su inscripción segunda, obrante al indicado folio 2 del libro 2.194, tomo 2.964 general, de fecha 1 de agosto de 1995.

Valoración: Por los servicios técnicos de la Delegación de Hacienda de Oviedo se valoró en la cantidad de 83.808.000 pesetas.

Segundo.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de documento nacional de identidad o pasaporte, y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Tercero.—tipos de subasta y posturas admisibles en primera licitación:

Lote número 1: 93.000.000 de pesetas.

Lote número 2: 83.808.000 pesetas.

Cuarto.—Cuando resultare desierta la primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de gestión y adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, si lo juzga pertinente; en este caso se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, que son los siguientes:

Lote número 1: 69.750.000 pesetas.

Lote número 2: 62.856.000 pesetas.

Adjudicación directa: No obstante lo expuesto, conforme al artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier momento posterior a la celebración de la primera o segunda licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, en su caso, o sin precio mínimo en caso de tratarse de la segunda licitación.

Quinto.—El valor de las pujas, según el tipo señalado, debe atender a la siguiente escala, advirtiéndose que el valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

Tipo de subasta		Valor pujas
pesetas		pesetas
Hasta	50.000 .....	500
De	50.001 a 100.000 .....	1.000
De	100.001 a 250.000 .....	2.500
De	250.001 a 500.000 .....	5.000
De	500.001 a 1.000.000 .....	10.000
De	1.000.001 a 2.500.000 .....	25.000
De	2.500.001 a 5.000.000 .....	50.000
De	5.000.001 a 10.000.000 .....	100.000
Mas de	10.000.000 .....	250.000

Sexto.—Se advierte de la posibilidad de presentar pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada lote. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se refiere el punto séptimo.

Séptimo.—Que todo licitador habrá de depositar ante la Mesa de subasta, o incluir en el sobre cerrado, en su caso, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de cada uno de los lotes sobre los que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en

el Tesoro, en concepto de recursos eventuales, si por los adjudicatarios no se hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Octavo.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Noveno.—Que el rematante o rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes a la ultimación de la subasta, el precio de adjudicación, previa deducción del depósito constituido.

Décimo.—Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Undécimo.—Que en el caso de bienes inscribibles en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta dependencia de recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Duodécimo.—Que la Mesa de subasta podrá proponer al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido objeto de remate.

Advertencias: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, que deben darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto que será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo, en el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, así como publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y su provincia.

Asimismo se advierte que los gastos e impuestos, incluso el de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta a que se refiere el artículo 151 del vigente Reglamento General de Recaudación, serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 24 de febrero de 1998.—11.388-E.

## BARCELONA

### Edicto de subasta en ejecución de hipoteca

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Barcelona, don Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación contra el deudor a la hacienda pública «Industrias Batlle de Balle, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A08371239, con esta fecha ha sido dictada la siguiente providencia:

«Acordada la enajenación, mediante subasta, de los bienes inmuebles propiedad de «Industrias Batlle de Balle, Sociedad Anónima», en ejecución de hipoteca a favor del Estado, inscrita en fecha 29 de noviembre de 1993 y 30 de noviembre de 1994, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 131 de la Ley General Tributaria, procedase a la celebración de la misma el día 19 de mayo de 1998, a las diez horas, en esta Delegación de la AEAT (plaza Doctor Letamendi, 13-23), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, con expresión de la causa del vencimiento de la hipoteca, y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio, haciendo constar lo siguiente:

Primero.—Se considera vencida la hipoteca por el incumplimiento de los pagos garantizados por la misma.

Segundo.—Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes que quedarán subsistentes, se detallan al final.

Tercero.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas de procedimiento.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de subasta, depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—Se admitirán ofertas (que tendrán carácter de máximas) en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una ofertas, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate. En caso de insuficiencia o falta de la misma, se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

Séptimo.—En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Octavo.—Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma, cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Su precio será sin sujeción a tipo.

Noveno.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses, en orden a decidir la oportunidad de cuantía y tiempo de la adjudicación, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de la Dependencia de Recaudación y con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta.

Décimo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Undécimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y, en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Decimotercero.—Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

Decimocuarto.—Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

#### Relación de bienes a subastar

Lote único. Rústica: Porción de terreno sito en término municipal de Torre de Claramunt, partida La Bofia, de figura irregular, y de superficie aproximada 2.206 metros 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 58.410 palmos cuadrados, y que linda: Al norte, con don Francisco Bargalló; al sur, con una acequia, y al este y oeste, con «Industrias Batlle de Balle, Sociedad Anónima». Es parte y se segrega de la finca 125, al folio 44 del libro 19 de Torre de Claramunt, tomo 637, inscripciones decimocuarta y decimoquinta. Tiene construida una nave industrial de una sola planta, de figura rectangular, con un anexo paralelo a uno de sus lados, y con una superficie de 1.028 metros 3 decímetros cuadrados, y que linda: Al norte, con don Francisco Bargalló; al sur, con acequia, y al este y oeste, con «Industrias Batlle de Balle, Sociedad Anónima».

Finca número 4.238, al folio 5, libro 58, tomo 1.499, inscripciones primera y segunda, del Registro de la Propiedad número 1 de Igualada. Valoración: 70.579.500 pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor de doña María Dolores Pascual Portella. Deuda a fecha 15 de octubre de 1977, 2.166 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 70.577.334 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 52.933.000 pesetas.

Depósito (20 por 100 de la primera licitación): 14.115.466 pesetas.

Tramos: 1.000.000 de pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Barcelona, 9 de febrero de 1998.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Javier Caicedo Fernández-Vega.—11.266-E.

#### CATALUÑA

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, don Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra «Calcul i Gestio, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A 17.040.825, se ha dictado, en esta fecha, la siguiente,

Providencia.—«Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de "Calcul i Gestio, Sociedad Anónima", embargados por diligencia de fecha 23 de septiembre de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la misma el día 19 de mayo de 1998, a las diez horas, en esta delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (plaza Doctor Letamendi, 13-23), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario si procede y demás personas interesadas y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes se detallarán al final.

Segundo.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Se admitirán ofertas, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Quinto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate. En caso de insuficiencia o falta de la misma se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

Sexto.—En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Séptimo.—Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma cuyo tipo será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Su precio será sin sujeción a tipo.

Octavo.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de la Dependencia de Recaudación y con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta, asimismo la adjudicación será notificada al adjudicatario a través del tablón de anuncios.

Noveno.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Undécimo.—En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Duodécimo.—Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

Decimotercero.—Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

#### Relación de bienes a subastar

Lote único. Urbana: Porción de terreno de forma rectangular, sita en el término municipal de Cerdanyola del Vallés, de superficie 4.820 metros cuadrados. Linda: Al norte, con el carrer dels Sabaters, anteriormente calle Dos; al sur, con el carrer dels Ceramistes, anteriormente con la calle número Tres; al este, con carrer dels Artesans, anteriormente con la calle número Cuatro, y al oeste, con espacio destinado a parque urbano.

Finca número 27.439, al folio 38, libro 567, tomo 1.082 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Cerdanyola del Vallés (inscripción primera).

Cargas: Esta finca está sometida a las condiciones resolutorias resultantes de la inscripción segunda en sus puntos octavo, noveno y décimo, y al derecho de tanteo que consta en el duodécimo de la citada inscripción segunda.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 96.400.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 72.300.000 pesetas.

Depósito (20 por 100 de la primera licitación): 19.280.000 pesetas.

Tramos: 1.000.000 de pesetas.

La efectividad de la adjudicación queda supeditada a la obtención por el adjudicatario de la autorización del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Dado en Barcelona a 9 de febrero de 1998.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega.—11.397-E.

### Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

*Anuncio de notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio conocido, se notifica a la sociedad «Peer to Peer, Sociedad Limitada», que, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictado, por parte del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y con fecha 16 de enero de 1998, acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador, en los términos siguientes:

«1. Este Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas tras recibir escrito de denuncia con fecha 11 de diciembre de 1997, y recabar posteriormente información ante el Registro Mercantil de Barcelona, ha tenido conocimiento que la sociedad "Peer to Peer, Sociedad Limitada", con domicilio en el polígono industrial la Cort, nave 24, de Cardona (Barcelona), ha incumplido la obligación de depositar en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de su domicilio, las cuentas anuales y la documentación complementaria correspondiente a los ejercicios 1994 y 1995, obligación establecida en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de sendas infracciones administrativas de las contempladas en el apartado 1 del artículo 221 del citado TRLSA, el cual prevé la imposición a la sociedad infractora, por cada una de ellas, de sanción de multa por un importe mínimo de 200.000 pesetas y máximo de 10.000.000 de pesetas, límite este último elevable a 50.000.000 de pesetas por cada año de retraso cuando la sociedad tenga un volumen de facturación anual superior a 1.000.000.000 de pesetas (límite establecido en las modificaciones operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), y por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tales preceptos, y en general todo el régimen comprensivo de la obligación de depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales y documentación complementaria contenido en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del TRLSA, son de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada, toda vez que el artículo 84 de la LSRL establece que "en todo lo no previsto en esta Ley, será de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada lo establecido en el capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas".

2. De acuerdo con lo anterior, esta Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del TRLSA, según redacción dada al mismo por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerda incoar expediente sancionador a la citada sociedad, en relación con los hechos y teniendo en cuenta la calificación indicados en el apartado anterior.

3. La instrucción de este expediente corresponderá a don Ángel Felipe Hernández, funcionario de este instituto, haciéndose al respecto indicación expresa del régimen de recusación vigente, establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del TRLSA, corresponde al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

4. La sanción susceptible de ser impuesta será objeto de graduación según los siguientes parámetros, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 221 del TRLSA.

4.1 La sanción a imponer se determinará atendiendo a la dimensión de la sociedad, en función del importe total de las partidas del activo y de su cifra de ventas, referidos ambos datos al último ejercicio declarado a la Administración Tributaria.

4.2 Estos datos deberán ser facilitados al instructor por la sociedad, considerándose el incumplimiento de dicha obligación a los efectos de la determinación de la sanción.

4.3 En el supuesto de no ser facilitados dichos datos al instructor, la cuantía de la sanción se fijará de acuerdo con la cifra de capital social de la entidad inculpada, suministrada por el Registro Mercantil.

4.4 En el supuesto de que los documentos hubiesen sido depositados fuera de plazo pero con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, la sanción se impondrá en su grado mínimo y reducida en un 50 por 100.

5. En virtud de lo anterior, se le requiere, mediante este acto, para que facilite al órgano instructor, en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, los siguientes datos relativos a la dimensión de la sociedad inculpada, referidos ambos al último ejercicio que conste declarado por la misma a la Administración Tributaria a la fecha de notificación del presente acuerdo de incoación:

Importe total de sus partidas de activo, e  
Importe total de su cifra de ventas.

A estos efectos, por cifra de ventas debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios, en los términos expuestos en el artículo 191 del TRLSA.

6. Caso de incumplir la obligación legal de suministrar al instructor estos datos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del TRLSA, dicho incumplimiento será considerado a efectos de la determinación de la sanción, cuya fijación se realizará en función de la cifra de capital social de la sociedad inculpada, que según consta en este instituto asciende a 10.500.000 pesetas. La sanción a imponer en tal caso será de multas de:

519.000 pesetas, por el ejercicio 1994.  
100.000 pesetas, por el ejercicio 1995.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la entidad inculpada dispone de un plazo de quince días a partir de la notificación del presente acto para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Igualmente, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la entidad inculpada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos imputados, o efectuar el pago voluntario de la sanción pecuniaria indicada en el apartado anterior mediante ingreso de su importe en el Tesoro (Caja de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social), remitiendo copia del justificante de dicho ingreso a este Instituto.

8. La aportación de los datos solicitada en el apartado 5 y, en su caso, la formulación de alegaciones posibilitada en el apartado 8 deberán ser dirigidas al instructor del procedimiento, y habrán de ser realizadas por persona que actúe en debida representación de la sociedad inculpada, la cual deberá acreditar dicha representación ante el órgano instructor, de conformidad con lo prevenido por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. En el supuesto de que en el plazo de quince días no sea presentada alegación alguna ni suministrada la información solicitada en el apartado 5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, proponiéndose la imposición a la entidad inculpada de sendas multas expuestas en el apartado 6, esto es, multas de 519.000 pesetas (por el ejercicio 1994) y de 100.000 pesetas (por el ejercicio 1995).»

Madrid, 23 de febrero de 1998.—El Secretario general, Ángel Turrión Macías.—11.377-E.

*Anuncio de notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio conocido, se notifica a la sociedad «Informes Comerciales y Procesamiento de Datos, Sociedad Limitada», que, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictado, por parte del Presidente del Instituto de Contabi-

lidad y Auditoría de Cuentas, y con fecha 16 de enero de 1998, acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador, en los términos siguientes:

«1. A raíz de denuncia presentada ante este Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con fecha 12 de septiembre de 1997, continente de información recabada ante el Registro Mercantil de Barcelona, se ha tenido conocimiento del posible incumplimiento por parte de la entidad "Informes Comerciales y Procesamiento de Datos, Sociedad Limitada", con número de identificación fiscal B-08-998015, y con domicilio en polígono industrial La Cort, nave 24, de Cardona (Barcelona), de la obligación de depósito en la debida forma y plazo en el Registro Mercantil en que figura inscrita de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios sociales de 1995 y 1996, obligación establecida en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de sendas infracciones administrativas de las contempladas en el apartado 1 del artículo 221 del citado TRLSA, el cual prevé la imposición a la sociedad infractora, por cada uno de ellos, de sanción de multa por un importe mínimo de 200.000 pesetas y máximo de 10.000.000 de pesetas, límite este último elevable a 50.000.000 de pesetas por cada año de retraso cuando la sociedad tenga un volumen de facturación anual superior a 1.000.000.000 de pesetas (límite establecido en las modificaciones operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), y por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tales preceptos, y en general todo el régimen comprensivo de la obligación de depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales y documentación complementaria contenido en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del TRLSA, son de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada, toda vez que el artículo 84 de la LSRL establece que "en todo lo no previsto en esta Ley, será de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada lo establecido en el capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas".

2. De acuerdo con lo anterior, esta Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del TRLSA, según redacción dada al mismo por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerda incoar expediente sancionador a la citada sociedad, en relación con los hechos y teniendo en cuenta la calificación indicada en el apartado anterior, y sin perjuicio de lo que resulta de la instrucción.

3. La instrucción de este expediente corresponderá a don Juan Manuel Pérez Prior, funcionario de este instituto, haciéndose al respecto indicación expresa del régimen de recusación vigente, establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4. La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del TRLSA, corresponde al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

5. La sanción susceptible de ser impuesta será objeto de graduación según los siguientes parámetros contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 221 del TRLSA.

«2. La sanción a imponer se determinará atendiendo a la dimensión de la sociedad, en función del importe total de las partidas del activo y de su cifra de ventas, referidos ambos datos al último ejercicio declarado a la Administración Tributaria. Estos datos deberán ser facilitados al instructor por la sociedad, considerándose el incumplimiento de dicha obligación a los efectos de determinación de

la sanción. En el supuesto de no ser facilitados dichos datos al instructor, la cuantía de la sanción se fijará de acuerdo con la cifra de capital social, que a tal efecto se solicitará del Registro Mercantil correspondiente.

3. En el supuesto de que los documentos hubiesen sido depositados fuera de plazo pero con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, la sanción se impondrá en su grado mínimo y reducida en un 50 por 100."

6. En virtud de lo anterior se le requiere mediante este acto para que facilite al órgano instructor, en el plazo de quince días, a partir de la notificación del presente acuerdo, los siguientes datos relativos a la dimensión de la sociedad inculpada, referidos ambos al último ejercicio que conste declarado por la misma a la Administración Tributaria a la fecha de notificación del presente acuerdo de incoación:

Importe total de sus partidas de activo, e  
Importe total de su cifra de ventas.

A estos efectos, por cifra de ventas debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios, en los términos expuestos en el artículo 191 del TRLSA.

7. Caso de incumplir la obligación legal de suministrar al instructor estos datos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del TRLSA, dicho incumplimiento será considerado a efectos de la determinación de la sanción, cuya fijación se realizará en función de la cifra de capital social de la sociedad inculpada, suministrada por el Registro Mercantil de su domicilio.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la entidad inculpada dispone de un plazo de quince días, a partir de la notificación del presente acto para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse, sin perjuicio del derecho de audiencia frente a la propuesta de resolución, para el que se concederá también plazo de quince días a partir de su notificación. Igualmente, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 8 del citado RPS, la entidad inculpada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos imputados.

9. La aportación de los datos solicitada en el apartado 6 y, en su caso, la formulación de alegaciones posibilitada en el apartado 8 deberán ser dirigidas al instructor del procedimiento, y habrán de ser realizadas por persona que actúe en debida representación de la sociedad inculpada, la cual deberá acreditar dicha representación ante el órgano instructor, de conformidad con lo prevenido por el artículo 32 de la antes citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 23 de febrero de 1998.—El Secretario general, Ángel Turrión Macías.—11.374-E.

## Tribunal Económico-Administrativo Central

### Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio Torrico Fernández, por no hallarse en el de la calle San Juan, 2, de Sanlúcar, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en los expedientes R.G. 6980/96 y 8352/96, R.S. 726/96 y 727/96, seguidos a su instancia por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución en la Sesión de Sala del día 10 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en los recursos de alzada promovidos por el Director general de Tributos del Ministerio de

Economía y Hacienda y el Director general de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejo, contra Resolución del Tribunal Regional de Andalucía de 14 de mayo de 1996, recaída en el expediente de reclamación número 11/1940/94, acuerda estimarlos y revocar en parte la resolución impugnada, declarando exigible la liquidación por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, sobre todo el exceso de valor comprobado sin exclusión de los dos primeros millones.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Vocal, Julián Camacho García.—11.371-E.

### Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de doña Concepción Pérez Ferrer, en nombre y representación de «Construcciones Tabuenca, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de la calle Manifestación, 38, de Zaragoza, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 8.339/96, R.S. 612/96, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución en la Sesión de Sala del día 16 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por «Construcciones Tabuenca, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Regional de Aragón de 23 de mayo de 1996, recaída en el expediente de reclamación número 50/2587/95, acuerda desestimarlos y confirmar la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Vocal, Julián Camacho García.—11.369-E.

### Vocalía 5.<sup>a</sup>

### Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Coviviendas, Sociedad Anónima», por no hallarse en calle Génova, número 17, 28004 Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía 5.<sup>a</sup> de este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 773/96 y R.S. 312/96, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 4 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Coviviendas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 29 de septiembre de 1995, en el expediente número 6.984/94, sobre solicitud de abono de intereses de demora por retraso en la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido, acuerda: Estimar la presente reclamación y, de acuerdo con los fundamentos de la presente resolución, reconocer a la reclamante el derecho a percibir intereses de demora desde la fecha de su solicitud, 19 de noviembre de 1992, hasta la emisión de la devolución.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía

económico-administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 18 de febrero de 1998.—El Vocal, Juan Rincón Olivares.—11.365-E.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Secretaría General de Comunicaciones

*Edicto por el que se cita, llama y emplaza al funcionario del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de Oficiales, A12TC-11162, don Jesús Álvarez Mateos, adscrito al Archivo General de la Secretaría General de Comunicaciones, incurso en el expediente SGC-8/97, y que se encuentra en ignorado paradero*

Doña Rosa de Miguel Bartolomé, Instructora del expediente disciplinario SGC-8/97, que se sigue al funcionario don Jesús Álvarez Mateos, A12TC-11162, adscrito al Archivo General, en la Secretaría General de Comunicaciones, y actualmente en ignorado paradero,

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante providencia de esta fecha, se ha acordado que por este edicto, se cita, llama y emplaza al indicado funcionario, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Islas Cies, número 1, tercero C, 28035 Madrid, para que dentro del plazo de diez días, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, se persone ante esta instrucción, sita en la plaza de Cibeles, sin número, palacio de Comunicaciones, planta sexta, despacho 636-L, de esta capital, para notificarle propuesta de Resolución formulada como consecuencia del expediente de referencia, conforme disponen los artículos 42 y siguientes del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, apercibiéndole que, de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes, deparándole el perjuicio que proceda en Derecho, haciéndole saber, igualmente, que este acto es de trámite y que, contra el mismo, no cabe recurso alguno.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—La Instructora, Rosa de Miguel Bartolomé.—10.966-E.

## Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

### Pago de intereses de obligaciones 4 por 100

El pago de los cupones con vencimiento 1 de abril de 1998, correspondiente a las diversas emisiones en circulación de las obligaciones 4 por 100 de esta Red Nacional, se efectuará, a partir de esta fecha, en la central y sucursales del Banco de España.

El importe de cada cupón es el siguiente:

Serie A. Importe: 10 pesetas.  
Serie B. Importe: 25 pesetas.  
Serie C. Importe: 50 pesetas.  
Serie D. Importe: 250 pesetas.  
Serie E. Importe: 500 pesetas.

Madrid, 26 de febrero de 1998.—El Director de Finanzas, Miguel Ángel Gutiérrez.—12.595-11.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

#### *Notificación de inicios de expedientes de reintegro de ayudas al estudio*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de posible modificación o reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—11.487-E.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

#### Concepto: Reintegros por revocación de ayudas al estudio

#### *Acuerdos de iniciación*

Interesados/domicilio	NIF/DNI	Importe — Pesetas	Curso académico
Nombre y apellidos: Rubén Cobos Pomares .....	13.167.836-Z	35.000	1994/1995
Responsable subsidiario: Martín Cobos Julio. Calle Burgos, número 9, 2.º I, 09002 Burgos .....	14.675.458-D		
Nombre y apellidos: Fidela Frutos Schwobel .....	35.079.647-R	56.000	1993/1994
Responsable subsidiario: Calle Nou, número 24, 08192 S. Quirce Vallés (Barcelona) .....			
Nombre y apellidos: Sergio García López .....	1.183.381-P	86.847	1994/1995
Responsable subsidiario: Ángel García Lasaga. Calle Chantada, número 41, 5.º F, 28035 Madrid .....	58.625		
Nombre y apellidos: Ezequiel Jiménez Ruiz .....	74.721.203-E	215.000	1993/1994
Responsable subsidiario: Antonio Jiménez Pérez. Calle Santa Cruz, número 2, 18614 Lújar (Granada) .....	23.756.523-F		
Nombre y apellidos: Juan Antonio Leiva Morales .....	74.906.991-Q	222.000	1994/1995
Responsable subsidiario: Juan Leiva Ruiz. Calle Cortijo Cherino, número 1, 29150 Almogía (Málaga) .....	25.303.810-S		
Nombre y apellidos: Antonio Lopera Gómez .....	52.181.552-A	25.000	1994/1995
Responsable subsidiario: José Lopera Serrano. Calle Lago Tiberiades, número 9, 2.º C, 28980 Parla (Madrid) .....	2.037.320-A		
Nombre y apellidos: Ana Belén López Heredia .....	53.694.069-V	35.000	1994/1995
Responsable subsidiaria: Antonia Heredia Ramos. Calle Nuestra Señora de los Clarines, número 2, 29011 Málaga .....	24.726.444-H		
Nombre y apellidos: Carmen Mariscal Cerrato .....	44.360.639-X	62.000	1994/1995
Responsable subsidiario: Rafael Mariscal Martínez. Calle Poeta Valdelomar Pineda, número 20, 14012 Córdoba. ....	30.029.090-Z		
Nombre y apellidos: Idoia Martínez Franco .....	44.551.831	62.000	1994/1995
Responsable subsidiario: María Luisa Franco Rojo. Calle Pinar, número 17, 20301 Irún (Guipúzcoa) .....	13.026.620		
Nombre y apellidos: María José Moreno Eguilaz .....	16.561.432-Y	56.000	1993/1994
Responsable subsidiario: Juan M. Moreno Eguilaz. Calle Portales, número 3, tercero derecha, 26001 La Rioja. ....	16.567.388-M		
Nombre y apellidos: Francisco Javier Navarrete Sanz .....	32.036.079-T	24.000	1993/1994
Responsable subsidiario: Calle Balmés, número 10, tercero C, 11300 La Línea (Cádiz) .....			
Nombre y apellidos: Roso Pont Raventós .....	52.218.132-J	435.668	1994/1995
Responsable subsidiario: Calle Alexandre de Cabanyes, número 2, segundo A, 08800 Vilanova Geltrú (Barcelona) .....			
Nombre y apellidos: Ana María Sánchez Martínez de Tej. Responsable subsidiario: Diego M. Sánchez Martínez. Paseo de Ronda, 63-A, sexto C, 18004 Granada .....	74.647.117-L	43.000	1992/1993
Nombre y apellidos: Carmen Sánchez Martínez de Tej. Responsable subsidiario: Diego M. Sánchez Martínez. Paseo de Ronda, 63-A, 18004 Granada .....	23.170.893-A		
Nombre y apellidos: Yago Souto Recuna .....	44.295.972-L	43.000	1992/1993
Responsable subsidiaria: María de los Ángeles Recuna Gómez. Calle Coruña, número 50, tercero B, 36208 Vigo (Pontevedra) .....	23.170.893-A		
Nombre y apellidos: Yolanda Zapata Pérez .....	35.459.913-P	42.000	1994/1995
Responsable subsidiaria: Calle Coruña, número 50, tercero B, 36208 Vigo (Pontevedra) .....	23.402.046-D		
Nombre y apellidos: Yolanda Zapata Pérez .....	44.287.736-V	87.000	1992/1993
Responsable subsidiario: Juan Zapata Sánchez. Calle Rambla, 69, 18181 Huélagu (Granada) .....	24.084.484-B		

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Sindicatura de Cuentas de Cataluña

#### *Edicto*

En las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable que por delegación del Tribunal de Cuentas se sigue en la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, con el número de referencia TCu. 90/96 y SCC-11-I/96, se realizó, con fecha 25 de febrero de 1997, la correspondiente acta de liquidación provisional, en la que se declaró, provisionalmente y a resultados de lo que resuelva el Tribunal de Cuentas, la existencia de un alcance de 5.954 pesetas, más el cálculo provisional de los intereses devengados por el principal, que ascienden a 832 pesetas, que suma un total de 6.786 pesetas, imputable de forma directa a la doña Eva Moreno Cubero.

Dado que se citó a doña Eva Moreno en su último domicilio conocido, sin que dicha citación pudiera serle entregada. Por este motivo se la considera en paradero desconocido.

Por tanto, mediante el presente edicto se notifica a la mencionada doña Eva Moreno Cubero que el expediente antes mencionado está en las dependencias de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (plaza de Cataluña, 20, planta novena, Barcelona). Dicho expediente queda a su disposición en horario de oficina (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas), a fin de que pueda examinarlo y, en su caso, presentar alegaciones, las cuales deberán entregarse en un plazo de diez días, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente edicto.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo f) del artículo 47.1, y párrafo tercero del mismo artículo, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, si en el plazo establecido doña Eva Moreno no comparece ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, o no presenta las referidas alegaciones, se le dará por requerida, para que, de acuerdo con la liquidación provisional antes citada, deposite o afiance el importe provisional del presunto alcance más los correspondientes intereses legales, que suma un total de 6.786 pesetas.

Finalmente, se le advierte de que en caso de no proceder a depositar o afianzar la referida cantidad ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre —que empezará a transcurrir a partir de la finalización del plazo para presentar alegaciones antes mencionado—, se procederá, en su caso, al embargo de sus bienes en la cantidad suficiente para responder al alcance, intereses y gastos que ello origina, todo ello de acuerdo con el artículo 47.1.f) de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el párrafo tercero del mismo artículo y los artículos 103 y siguientes del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se informa que contra las actuaciones realizadas en el procedimiento al que se refiere el presente edicto se puede recurrir ante la Sala que le corresponda del Tribunal de Cuentas. Dicho recurso se habrá de fundamentar en las causas establecidas en el artículo 48 de la mencionada Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y se podrá presentar en las dependencias de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (plaza de Cataluña, 20, novena planta), en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto.

Barcelona, 19 de febrero de 1998.—El Delegado Instructor, Carles Rosiñol Vidal.—11.277-E.

## Departamento de Industria, Comercio y Turismo

### Delegaciones Territoriales

GERONA

*Anuncio de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para el suministro y la distribución de gas natural en el término municipal de Vilafant (expediente 1003396/97-G)*

De acuerdo con lo que prevén los artículos 5 y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, y 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, de 26 de octubre de 1973, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro y la distribución de gas natural, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Gas Figueres, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueres, calle Eres de Vila, número 27.

Expediente: 1003396/97-G.

Objeto: Obtener la concesión administrativa para el suministro y la distribución de gas natural con red de distribución para usos domésticos y comerciales del término municipal de Vilafant, otorgamiento que implica la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación, al efecto de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados.

Características: Las redes de distribución tendrán una longitud aproximada de 9.315 metros, de 160, 110 y 63 milímetros de diámetro y una presión de servicio máxima de 0,05, 0,4 y 4 bar. El material que se utilizará será el polietileno de media densidad.

Presupuesto: 25.916.641 pesetas.

Se publica para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Girona (avenida Jaume I, 41, 5.º), y formularse, por triplicado, las reclamaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 8 de enero de 1998.—El Delegado territorial de Girona, Manuel Hinojosa Atienza.—11.306.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Trabajo e Industria

#### Delegaciones Provinciales

GRANADA

*Iniciación de declaración de agua mineral natural*

Con fecha 13 de mayo de 1997, la entidad «Aguas El Pilar, Sociedad Limitada», con domicilio social en Málaga, calle Mármoles, número 38, solicita la declaración de la condición de agua mineral natural, de las aguas procedentes del manantial conocido con el nombre de «El Pilar», ubicado en el paraje «Plines», parcela 147 del polígono 24 del término municipal de Loja, de la que dicha sociedad manifiesta ser propietaria.

Lo que se hace público, a fin de que todos los interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de esta publicación, de conformidad

con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Granada, 9 de febrero de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—11.475.

## UNIVERSIDADES

BARCELONA

### Facultad de Medicina

*Anuncio*

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación en esta Facultad de expediente para nuevo título de Licenciada en Medicina y Cirugía, por extravío del original a favor de doña María Teresa Gómez Sugrañes, que le fue expedido con fecha 18 de julio de 1989.

Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones acerca del referido título extraviado.

Barcelona, 15 de enero de 1998.—El Secretario, Ferrán Climent.—11.292-16.

PAÍS VASCO

### Escuela de Magisterio de Gipúzkoa U.P.V/E.H.U.

Se anuncia el extravío del título de Diplomado en Profesorado de Enseñanza General Básica de don Carlos Cámara Etxenike, expedido en Madrid el 30 de noviembre de 1987, solicitando un duplicado del mismo.

San Sebastián, 17 de febrero de 1998.—La Jefa de Negociado.—10.642.